



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2019-00118-00
Auto sustanciación No. 125*

*Vía email el beneficiario de la cuota alimentaria CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA acreditó estar matriculado en el programa MEDICINA y cursando dentro del segundo periodo del año 2022-A séptimo (7°) semestre en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (Valle), razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de julio de 2022 y por ello se **DISPONE**:*

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **julio de 2022** en beneficio del joven CARLOS ALEXANDER FIGUEROA PERLAZA, descuentos que se le efectúan a su progenitor YIMINSON FIGUEROA CARABALI

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ